



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL


El Rosal, Cundinamarca, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que dentro del término de emplazamiento los demandados TEODOBERTO MIRANDA MORENO, LAURENTINO MIRANDA MORENO y LUZ EVELIA BARÓN CARREÑO y demás personas indeterminadas no compareció al proceso, se procede a dar aplicación a lo normado en el Art. 375 Núm. 8º del Código de General del Proceso, designado como Curador Ad Litem, del extremo demandado, al abogado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA identificado con cedula de ciudadanía N° 91'012.860 de Barbosa – Santander y Tarjeta Profesional N° 74.502 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Calle 35 No 7 – 25 oficina 401 Bogotá D.C., teléfono 7436666, correo electrónico joseivansuarez@gesticobranzas.com.

Nombramiento que es de forzosa aceptación, salvo excepciones de Ley, a quien luego de aceptar el cargo, se le correrá traslado de la demanda y sus anexos a fin de que la conteste, solicite o aporte pruebas, proponga medios exceptivos si lo considera pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ

	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 6 de julio de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 25 de esta misma fecha.-	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	